

**INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICACIA**

Nº Expediente 300/2020/00487

Contrato del servicio de mantenimiento, conservación y mejora sostenible de las parcelas y zonas verdes y ajardinadas de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

El presente informe se emite de conformidad con el artículo 28 LCSP.

No es un contrato de perspectiva social de conformidad con el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016, RELATIVA A LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

El artículo 2º del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de julio de 2019, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social *constituye uno de los niveles esenciales de la organización del Ayuntamiento de Madrid a la que corresponden las competencias ejecutivas en materia de políticas de familia e infancia, servicios sociales y atención a las personas mayores, inmigración, educación y juventud.*

Por su parte el artículo 5º del mismo Acuerdo atribuye a la Secretaría General Técnica, entre otras funciones la relativa a la gestión de los servicios comunes y la atención de las necesidades del Área de Gobierno en bienes y servicios.

El Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social cuenta con un patrimonio adscrito de edificios que hay que mantener en las debidas condiciones de uso, y salubridad que permitan su utilización y el desarrollo de actividades administrativas; este fin conlleva realizar actuaciones en materia de mantenimiento y conservación sostenible de parcelas y zonas verdes ajardinadas adscritas a esta Área.

El objeto del contrato es el mantenimiento, la conservación y la mejora sostenible de las zonas verdes, de sus especies arbóreas y plantas de los edificios adscritos al Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, que se enumeran a continuación:

- Ntra. Sra. De la Paloma en Cercedilla
- Centro de Acogida San Isidro.
- Centro de Día de Alzheimer Doctor Salgado Alba.
- Palacio Valdés, en Tres Cantos.

Resulta necesario que estas parcelas y zonas verdes ajardinadas adscritas al Área de Gobierno cuenten mediante el contrato correspondiente, con un servicio de conservación, reposición, plantación, podas, talas, tratamientos fitosanitarios y tratamiento de residuos que garantice unas condiciones adecuadas de para mantenerlas en condiciones de uso y salubridad que permitan su utilización y desarrollo tanto para el personal que trabaja en ellos como para los ciudadanos que acuden a realizar actividades educativas.

El artículo 17 de la LCSP, define los contratos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.



Procedimiento de licitación: El procedimiento de tramitación es el procedimiento abierto simplificado.

En la tramitación del expediente se ha tenido en cuenta la Instrucción conjunta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, recogiendo como penalidad muy grave el incumplimiento de la obligación de indemnización de los daños y perjuicios prevista en el artículo 196 del LCSP.

Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación (Art. 28 y 116.1 de la LCSP)

El citado contrato es necesario para el mantenimiento, la conservación y la mejora sostenible de parcelas y zonas verdes ajardinadas para ofrecer una imagen apropiada del Ayuntamiento, dado que a diario acuden numerosos usuarios para participar en actividades educativas, sociales y culturales, además de los funcionarios que conforman la plantilla de personal, lo que supone que se genere la necesidad de proceder al mantenimiento de las zonas verdes y especies arbóreas indicados en el objeto del contrato.

El Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social tiene adscrito una serie de edificios, entre ellos hay algunos que se encuentran fuera de los límites administrativos del Ayuntamiento de Madrid, como el colegio residencia Ntra. Sra. de la Paloma en la localidad de Cercedilla, y el Palacio Valdés en la localidad de Tres Cantos.

En estos dos edificios con una zona de parcela verde, y entre otras actividades, en el caso de Ntra. Sra. de la Paloma se va a realizar una intervención integral que incluye la tala de unos cuarenta (40) pinos y la reposición de más unidades dado que desde hace tiempo los pinos se vienen cayendo y también talando, en el Palacio Valdés, también se requiere una intervención integral en toda la parcela porque desde hace años ha permanecido cerrado y sin mantenimiento.

Además de estos dos edificios se incluyen dos ubicados en Madrid, el Centro de acogida para personas sin hogar San Isidro (CASI), que tiene un patio interior de cemento con ocho árboles, y una oquedad sin árbol, y el Centro de Día de Alzheimer DC. Salgado Alba que cuenta con un patio interior y un jardín de unos 5 m² lleno con flores de temporada, y que antes era mantenido por la empresa que gestiona el Centro de Día.

Si bien es cierto que en Ntra. Sra. de la Paloma hay una plantilla de tres podos, entre ellos un oficial de jardinería y un personal de oficios de limpieza y medioambiente (polma) que realizan un mantenimiento básico de los jardines, pero no realizan tala de árboles ni replantan árboles, ni aplican tratamientos fitosanitarios, ni cuenta con las herramientas ni los vehículos necesarios para las labores de este contrato.

En el resto de edificios no existe personal relacionado con la jardinería y la poda, y además no están incluidos en el pliego de prescripciones técnicas del contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios públicos y zonas verdes del Ayuntamiento de Madrid.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Madrid, no cuenta en los citados edificios con una plantilla de trabajadores que pueda realizar las actividades, tareas y labores que está previsto realizar en este contrato, además se requiere la utilización de herramientas y vehículos especiales, por lo que al no disponer de estos medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de



las diferentes prestaciones objeto del presente contrato, se propone la contratación externa que, desde el punto de vista de la proporcionalidad y de eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos, se han considerado más adecuadas, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la necesidad e idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada al incluirse todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de las actividades objeto del contrato dirigidas a la realización de los fines institucionales que lleva aparejada toda actividad administrativa.

Se informa que el gasto previsto en el mencionado expediente se financia solo con recursos presupuestarios y generales del Ayuntamiento de Madrid, y que las prestaciones contempladas en este contrato no figuran en ningún otro expediente, ni se realizan directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

Es necesario que el adjudicatario disponga de un seguro de responsabilidad que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra personas y bienes como consecuencia de la realización de las distintas tareas de mantenimiento y conservación sostenible de las parcelas y zonas verdes ajardinadas de los edificios.

De conformidad con el art 46 del RGLCAP, así como al artículo 77.1.b) de la LCSP, dado que el objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.

La ejecución de este contrato no requiere la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista.